

FOVI

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

19 de diciembre 2002.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Referencia: 44/2002.

Asunto: Cambio de destino de derechos sobre créditos.

Los derechos sobre créditos para financiar vivienda asignados a esos intermediarios financieros, podrán cambiar del destino de venta a arrendamiento, o viceversa, ya sea en las modalidades de "arrendamiento puro" o de "arrendamiento con opción a compra". Una vez autorizado el cambio de venta a "renta pura", ya no procederá ningún cambio. Los cambios en comento deberán registrarse en el Módulo FOVI.

En todos los casos prevalecerá la aplicación de las disposiciones normativas con las que venían operando y que correspondan a las del destino al que se cambian; por lo que deberán realizar los actos jurídicos necesarios con sus acreditados.

Las disposiciones contenidas en este comunicado, deberán ser observadas a partir de la fecha en que se den a conocer.

Atentamente

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**